

**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
PARA EL EJERCICIO 2018**

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2018, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/418/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre
- EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes

II. EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Código Seguro de verificación:GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/6



GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de Organismos Autónomos dependientes de la misma
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los **estados de gastos** en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones
- b) Los **estados de ingresos** en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio
- c) Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto

4.- Al Presupuesto se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estado de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal

5.- El **Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su casco, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuesto se ajustarán a la **estructura** establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por **Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.**

8.- **Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestados o decremento en las previsiones de ingreso deberá ser compensado en el mismo acto que se acuerde.**

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de verificación:GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/6



GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme con lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) Principio de Transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) Principio de Responsabilidad. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) Principio de Lealtad Institucional. Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión confeccionado por la Intervención.

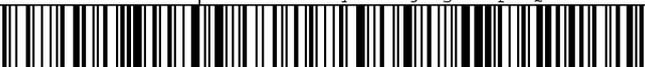
Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva Nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del expediente: Fases

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor junto con los anexos y documentación complementaria, será remitido

Código Seguro de verificación:GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==	PÁGINA	3/6
				
GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==				

- por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL y art 18.4 del RD500/1990)
- b) Aprobación inicial de Presupuesto por el Pleno de la Corporación. (art 22.2e) LBRL por mayoría simple de los miembros presentes (art 47.1LBRL)
El acuerdo de aprobación que será único, habrá detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art 168.5 TRLHL)
Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art 169.1 TRLHL y art 20.1 R.D 500/90)
(Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de la Corporación)
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)
La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art 169.6 TRLHL y art 21.1 RD 500/90)
- f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Corporación, si lo tuviere y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art 20.3 RD 500/90)
- g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art 169.4 TRLHL y art 20.4 RD 500/90).El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLHL y en el artículo 20.3 del RD 500/90 (art 169.5 TRLHL).

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RD 500/90 en relación con el artículo 168 del TRLHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2018:

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA 2018

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en ANEXO I presenta el siguiente resume

Presupuesto INGRESOS	43.880.451,65
Presupuesto GASTOS	43.513.094,79
SUPERÁVIT	367.356,86

Código Seguro de verificación:GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/6



GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==

B) BASE DE CÁLCULO

Los criterios que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La previsión de derechos a liquidar para 2018
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas para el ejercicio 2018
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas
- Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio
- La gestión del patrimonio municipal
- Las operaciones de crédito previstas para el 2018 con destino a la financiación de las inversiones proyectadas

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto General del Estado para 2018, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por las diferentes Delegaciones

C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial nivelados en su estado de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presentó nivelado en sus estados de ingresos y gastos.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente

V. INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018
- Estimación Liquidación del Ejercicio 2017
- Anexo de Personal
- Anexo de Inversiones

Código Seguro de verificación: GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/6



GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==

- Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018
- Documentación complementaria

Esta Intervención tiene bien a **INFORMAR:**

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para el Ejercicio 2018 se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de “mayoría simple” a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda .

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de ese informe

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuestos

5º.- Que el incremento de los conceptos retributivos del personal se ha presupuestado teniendo en cuenta el 1% de subida prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, así como se ha previsto una subida del 1.5% no obstante y tal como se indica en el informe emitido por el Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico dicha subida quedará suspendida y no tendrá efectividad hasta que la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018 así lo contemple.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para 2018 con las siguientes observaciones:

a) En el estado de ingresos se estará a lo dispuesto en el informe emitido por la Tesorería Municipal y que se incorpora al presente.

b) La nivelación de las Operaciones de Capital, en lo referente a las inversiones previstas se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto no se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:

-Las financiadas con Subvenciones de otras Instituciones, hasta tanto no se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión

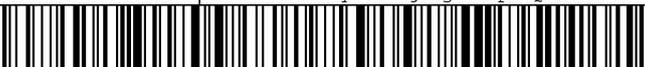
-Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afecten, hasta tanto no se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingreso

-Las financiadas con operación de Préstamo hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

c) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 3.788.200,00 euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como de su justificación posterior.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.-En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos.

Código Seguro de verificación:GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==	PÁGINA	6/6
				
GaZhyEGwvfjFGgvnv+pmIQ==				

Asunto: Informe que se emite por la Tesorería Municipal sobre el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuesto 2018, a petición de la la Intervención General de Fondos.

Habiéndose remitido a la Intervención de Fondos proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018, se ha solicitado por parte de ésta informe de la Tesorería Municipal sobre la previsión de ingresos para su inclusión en el expediente.

Visto el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018 que se adjunta como Anexo I.

Visto el informe emitido por el Técnico del Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos, que dice literalmente:

"Se emite el presente informe con el objeto de complementar el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, respecto a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. A tal efecto, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su artículo 162 que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad (...) y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio (...); precepto desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por este motivo, el informe pretende analizar si la previsión de ingresos para el Proyecto de Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018, aplicando los indicadores que se obtienen de la evolución de ejercicios anteriores y de las futuras previsiones, deducidas de los datos coyunturales conocidos en relación a la gestión municipal, manifiestan cantidades debidamente justificadas con relación a los capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Analizada la previsión de ingresos corrientes formulada por el Equipo de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento para integrar en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal que ha de regir en el año 2018, se producen las siguientes conclusiones:

CAPÍTULO 1		IMPUESTOS DIRECTOS		IMPORTE (€)	
<i>C.Eco</i>	<i>Denominación</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	
11200	IBI de naturaleza rústica	1.580.900,00	2.300.000,00	1.800.000,00	
11300	IBI de naturaleza urbana	8.400.000,00	9.980.000,00	10.480.000,00	
11401	IBI de características especiales	38.500,00	40.000,00	38.500,00	
11500	Impuesto vehículo tracción mecánica	2.400.000,00	2.300.000,00	2.200.000,00	
11600	Impuesto incremento valor terrenos	1.100.000,00	500.000,00	600.000,00	
13000	Actividades económicas	650.000,00	635.000,00	635.000,00	
13001	IAE cuotas provinciales	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
13002	IAE cuotas nacionales	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
TOTAL CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS		14.337.400,00	15.923.000,00	15.921.500,00	

Código Seguro de verificación: OYDboRkWaxTm5P70871w0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA FERNANDEZ TRINIDAD		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	OYDboRkWaxTm5P70871w0g==	PÁGINA	1/6



OYDboRkWaxTm5P70871w0g==

Primera: El principal incremento del Capítulo Ingresos Corrientes, es generado por el IBI de naturaleza urbana, que supone un 5 % respecto de la previsión del ejercicio anterior, y 24 % respecto a 2016. Si analizamos la Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2016, que contiene datos para el periodo completo 01/01/2016-31/12/2016, observamos que la diferencia entre las previsiones definitivas que se hicieron para el ejercicio 2016 y los derechos reconocidos netos en ese año, es negativa; en consecuencia, esta desviación indica que se obtuvieron más recursos de los previstos, concretamente supuso un defecto de previsión de 1,20 %. Por tanto, se considera procedente incrementar la previsión para compensar la desviación reseñada, y además para el año 2018 se esperan ingresos procedentes de regularización catastral, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

En cuanto al IBI de naturaleza rústica, se aprecia un descenso en la previsión de 21,73 % respecto a la del ejercicio 2017, y un incremento de 13,85 % respecto al ejercicio 2016. Se advierte una tendencia a acercarse a los valores de previsión del ejercicio 2016, en el que la desviación en las previsiones de ingresos fueron escasas, apenas un 0,35 %.

Segunda: Respecto al resto de ingresos previstos en el Capítulo 1, se comprueba en relación con los derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior, que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica muestra una desviación negativa, es decir, se espera obtener más recursos de los previstos; pues en 2016 los derechos reconocidos netos fueron 2.374.974,01 €, y 2.418.751,15 € según el Estado de Ingresos de la Liquidación del Presupuesto de 2017, a fecha de 13 de noviembre de 2017; frente a una previsión para el ejercicio 2018 de 2.200.000 €.

Por consiguiente, la estimación consignada en el proyecto de presupuesto resulta inferior a los valores obtenidos en los ejercicios precedentes.

Los demás impuestos apenas muestran desvíos significativos respecto a los derechos reconocidos en el año anterior.

Tercera: El total de ingresos previstos para el Capítulo 1 asciende a 15.921.500,00 €, acorde con la evolución de los ejercicios 2016 y 2017.

CAPÍTULO 2		IMPUESTOS INDIRECTOS		IMPORTE (€)	
C.Eco	Denominación	2016	2017	2018	
29000	Impuesto Construcciones, Instal. y Obra.	562.000,00	550.000,00	650.000,00	
29100	Cotos de caza y pesca	14.400,00	14.400,00	14.000,00	
TOTAL CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS		576.400,00	564.400,00	664.000,00	

Cuarta: La Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2016 recoge unos derechos reconocidos netos para el ICIO de 120.454,88 €, y para 2017 se han calculado, extrapolando los datos obtenidos hasta 13 de noviembre, en 234.406,75 €, superior respecto al año anterior. No obstante, la previsión para el Presupuesto 2018 supone un incremento en la previsión de 415.593,25 € respecto a los derechos reconocidos netos en el año 2017. Se presenta una previsión superior a los valores obtenidos en ejercicios anteriores.

Para obtener una valoración más precisa, se solicita informe al Área de Urbanismo de este Ayuntamiento para que realicen una estimación, atendiendo a los datos que dispongan.

Código Seguro de verificación: OYDboRkWaxTm5P70871w0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA FERNANDEZ TRINIDAD		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	OYDboRkWaxTm5P70871w0g==	PÁGINA	2/6



OYDboRkWaxTm5P70871w0g==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Quinta: En cuanto al impuesto por gastos suntuarios, cotos de caza y pesca, los derechos reconocidos netos han mostrado escasas fluctuaciones en los últimos años; la previsión para el Presupuesto es similar al ejercicio anterior, y por tanto, su estimación resulta adecuada.

CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.		IMPORTE (€)		
C.Eco	Denominación	2016	2017	2018
30100	Alcantarillado	10.000,00	10.000,00	10.000,00
30200	Recogida de basuras	2.280.000,00	2.300.000,00	2.380.000,00
30900	Cementerio	270.000,00	270.000,00	270.000,00
31100	Tasa por prestación ayuda a domicilio	12.000,00	5.000,00	5.000,00
31300	Tasa por utilización inst. deportivas	30.000,00	25.000,00	25.000,00
32100	Licencias y otros serv. Urbanísticos	357.000,00	360.000,00	360.000,00
32101	Tasa declaración asim. fuera ordenación	2.000,00	6.000,00	2.000,00
32200	Licencia primera ocupación	2.000,00	3.000,00	4.000,00
32301	Tasa tramit. ad. y t. apertura establecim.	7.000,00	3.000,00	4.000,00
32500	Tasa expedición de documentos	1.500,00	2.000,00	2.000,00
32700	Tasa celebración de bodas civiles	4.000,00	3.000,00	3.000,00
33001	Tasa servicio ora y retirada de vehículos	275.000,00	275.000,00	275.000,00
33100	Tasa por entrada de vehículos	280.000,00	270.000,00	270.000,00
33400	Tasa por odp por mercacías, vallas	10.000,00	4.000,00	4.000,00
33500	Tasa por odp con sillas y mesas	35.000,00	35.000,00	35.000,00
33501	Tasa por odp con kioscos	26.000,00	15.000,00	15.000,00
33502	Tasa odp con puestos, barracas y casetas	12.000,00	10.000,00	10.000,00
33503	Tasa por ovp con industrias callejeras	130.000,00	140.000,00	140.000,00
33700	Tasa por odp del subsuelo, suelo y vuelo	330.000,00	550.000,00	450.000,00
33800	Compensación Telefónica España, S.A.	100.000,00	100.000,00	100.000,00
33900	Tasa utilización edificios municipales	9.000,00	9.000,00	9.000,00
34400	Festivales y espectáculos	210.000,00	180.000,00	150.000,00
38000	Reintegro presupuestos cerrados	25.000,00	10.000,00	10.000,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas		40.000,00	40.000,00
39103	Sanciones I.A.E. (C.A)	1.000,00	1.000,00	1.000,00
39120	Multas tráfico	600.000,00	700.000,00	600.000,00
39190	Otras multas	2.850,00	3.000,00	3.000,00
39200	Recargos presentación extemporánea	25.000,00	5.000,00	5.000,00

Código Seguro de verificación:OYDboRkWaxTm5P70871w0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA FERNANDEZ TRINIDAD		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	OYDboRkWaxTm5P70871w0g==	PÁGINA	3/6



OYDboRkWaxTm5P70871w0g==



39210 Recargo apremio recaudación municipal	23.750,00	5.000,00	5.000,00
39211 Recargo apremio recaudación OPAEF	350.000,00	350.000,00	350.000,00
39300 Intereses demora	20.000,00	5.000,00	5.000,00
39904 Imprevistos	23.750,00	10.000,00	10.000,00
39960 Devolución bonificación OPAEF	319.000,00	300.000,00	150.000,00
39620 Derramas anillo hídrico primera fase	871.834,69	435.000,00	435.000,00
39966 Ejecuciones subsidiarias	15.000,00	25.000,00	25.000,00
39907 Costas procesales	10.000,00	5.000,00	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO 3 TASAS, ...	7.072.684,69	6.469.000,00	6.172.000,00

Sexta: En la mayoría se mantienen las mismas previsiones de ingresos que en ejercicios anteriores, y coherentes con los derechos reconocidos netos de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2016. No obstante, se exponen a continuación algunas diferencias con relación a los derechos reconocidos netos de la citada Liquidación.

a) La previsión por recogida de basuras sufre un incremento de 3,4 % con respecto a la previsión del ejercicio anterior. Esta estimación puede estar justificada si tenemos en cuenta que en 2016 los derechos reconocidos netos fueron superiores a la previsión presupuestaria, y dieron lugar a un defecto de previsión de 6.278,82 €.

b) Otros, si examinamos los derechos reconocidos netos en 2017, como por ejemplo para Cementerio, que ascienden a 270.034,65 €, coinciden prácticamente con lo previsto para el Presupuesto.

c) En la Tasa por utilización de instalaciones deportivas se ha reducido la previsión respecto al año 2016, sin embargo su previsión se ajusta a los derechos reconocidos para 2017, que ascienden a 24.075,42 €.

d) La tasa por prestación de servicios urbanísticos ha sido recientemente modificada, se halla en fase de aprobación provisional, e incluye subidas para cuotas tributarias, por lo que se esperan mayores ingresos por esta prestación. El informe técnico-económico elaborado para la modificación-aprobación de la Tasa cifra en 369.000 € la previsión de ingresos para 2018, por tanto, similar a la prevista para el Presupuesto, cuya cifra es 360.000 €.

e) En la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la previsión para 2018 es de 2.000 €, inferior a la del ejercicio anterior. Si analizamos la liquidación del presupuesto de ingresos de 2016 y 2017, los derechos reconocidos netos han sido de 9.410,46 € y 7.981,08 €, respectivamente. Se han obtenido más recursos de los previstos, y por tanto, existe una diferencia negativa en la previsión.

f) La Tasa por celebración de bodas civiles, modificada recientemente y en fase de aprobación inicial, muestra una previsión de ingresos para 2018 de 4.382,54 €. La previsión para el presupuesto es por tanto, ligeramente inferior.

g) La Tasa por servicio ORA y retirada de vehículos, no muestra derechos reconocidos, ni en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2016 ni en la de 2017. Por consiguiente, se considera que se estima obtener más recursos por esta tasa de los que se han obtenido en ejercicios anteriores.

h) Por la Tasa de entrada de vehículos se obtuvieron 293.338,22 € en 2016, frente a los 270.000 € previstos para el Presupuesto. Supone una diferencia negativa en las previsiones de 8,64 %.

i) La Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras ha sido modificada, y según el Informe técnico-económico elaborado para la Ordenanza Fiscal reguladora, la actualización de la tarifa podría suponer un incremento en los ingresos de 24.546,44 €. La previsión del Presupuesto para esta Tasa presenta una diferencia negativa por el importe indicado anteriormente.

Código Seguro de verificación: OYDboRkWaxTm5P70871w0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA FERNANDEZ TRINIDAD		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	OYDboRkWaxTm5P70871w0g==	PÁGINA	4/6



OYDboRkWaxTm5P70871w0g==

j) La previsión para la Tasa por ocupación de dominio público del subsuelo, suelo y vuelo, de 450.000 € muestra una desviación respecto a los derechos reconocidos en 2016 y 2017, con una diferencia de 102.939,62 € y 122.777,38 €, respectivamente. Por consiguiente, la previsión para 2018 espera obtener más recursos de los que se han obtenido en ejercicios anteriores.

k) Compensación de Telefónica España, S.A.: derechos reconocidos netos en 2016 por importe de 150.457,82 €, reflejan una diferencia negativa de aproximadamente 50 % de la previsión de Presupuesto. La previsión para el Presupuesto es inferior a los valores obtenidos en ejercicios anteriores.

l) En relación con la previsión en derramas anillo hídrico primera fase de 435.000,00 €, y en ejecuciones subsidiarias de 25.000 €. Tanto la Liquidación del presupuesto de Ingresos de 2016 como de 2017, no recogen derechos reconocidos, por lo que existe una diferencia positiva o exceso entre previsión definitiva y derechos reconocidos netos de ambos.

Séptima: El total de ingresos previstos para el Capítulo 3 asciende a 6.172.000,00 €, en consonancia con la evolución de los ejercicios anteriores, que para este capítulo es descendente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Técnico de Gestión de Ingresos. Fdo.: Francisco Begines Troncoso."**

Visto todo lo anterior se emite el siguiente Informe:

Primero. Respecto al incremento en el Capítulo 1 basado en el incremento de las estimaciones previstas en el IBI de naturaleza urbana, hay que decir que si bien se prevé que en el ejercicio 2017 los derechos reconocidos netos se ajusten a las previsiones iniciales del ejercicio que supuso un incremento significativo respecto al del ejercicio anterior y que se vuelve a producir en este, hay que tener en cuenta que de la información que se desprende de la liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores la recaudación neta no asciende al 100%, si no que suele estar en torno al 85% de los derechos reconocidos netos de estos conceptos y no tenemos datos, dado que el segundo pago del impuesto finalizó en este mes, si este porcentaje se va a ver afectado por el incremento del impuesto, pudiéndose ver disminuido y por tanto no contar con toda la recaudación prevista.

Segundo. Respecto al Capítulo 2, se produce un incremento de 100.000,00€ en las previsiones iniciales respecto al ICIO del presupuesto 2017.

Vistos los datos de la liquidación del presupuesto de ingresos del 2016 en la que los derechos reconocidos netos en la aplicación presupuestaria del ICIO fueron de 120.454,88 euros y dado que en el avance de la liquidación para el presupuesto de ingresos del 2017 a fecha de 13 de noviembre los derechos reconocidos netos ascienden a 205.105,91 euros, no se encuentra justificado en ello las cantidades previstas en el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, salvo que por el Área de Urbanismo se aporte la documentación justificativa de dicha estimación.

Código Seguro de verificación: OYDboRkWaxTm5P70871w0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA FERNANDEZ TRINIDAD		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	OYDboRkWaxTm5P70871w0g==	PÁGINA	5/6



OYDboRkWaxTm5P70871w0g==

Tercero. Respecto al Capítulo 3, si bien en su conjunto se produce una pequeña disminución respecto a las previsiones del ejercicio 2017, hemos de mencionar las previsiones de algunas de las aplicaciones presupuestarias que lo engloban, como son:

1. Las previsiones de ingresos para la Tasa por Licencias y Otros Servicios Urbanísticos al igual que para las previsiones del ICIO, no se ajusta a los datos que se desprende de las liquidaciones, ya que los derechos reconocidos netos en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 fueron de 110.292,44 euros cuando sus previsiones iniciales ascendían a 357.000,00 euros y del avance de la liquidación para el presupuesto de ingresos del 2017 a fecha de 13 de noviembre los derechos reconocidos netos ascienden a 128.738,33 euros, por lo que habría de tenerse en cuenta la apreciación hecha en este sentido en el informe del Técnico de Gestión del Departamento de Ingresos.
2. Respecto a la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, este Departamento no tiene datos que justifiquen el mantenimiento del incremento producido en las previsiones de ingresos para el ejercicio 2018 respecto a ejercicios anteriores, aunque se ha producido una disminución respecto al ejercicio anterior.
3. Respecto a las Derramas del anillo hídrico no tiene datos que justifiquen ésta, ya que de la liquidación del presupuesto de 2016 y del avance de la liquidación del presupuesto 2017 no se recogen derecho liquidados ni obligaciones reconocidas al respecto, si bien si se establecieran previsiones iniciales.
4. Respecto a la Tasa por Servicio ORA y Retirada, deberá efectuarse la revisión del contrato así como la revisión de lo ejecutado del mismo, ya que de la liquidación del presupuesto de 2016 y del avance de la liquidación del presupuesto 2017 no se recogen derecho liquidados ni obligaciones reconocidas al respecto.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA TESORERA MUNICIPAL.- Fdo.: Inmaculada Fernández Trinidad-

Código Seguro de verificación:OYDboRkWaxTm5P70871w0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA FERNANDEZ TRINIDAD		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	OYDboRkWaxTm5P70871w0g==	PÁGINA	6/6
				
OYDboRkWaxTm5P70871w0g==				

INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2018

Irene Corrales Moreno, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del presupuesto del 2018:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
2. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
3. Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
5. Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
6. Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE
7. Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
8. Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
9. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
10. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así el Consejo de Ministros en fecha de 7 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el periodo 2018-2020 el equilibrio financiero (0,0).

Código Seguro de verificación: p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==	PÁGINA 1/6



p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos previa aplicación de los ajustes relativo a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de sus estados de provisiones se deduzca que incurren en pérdidas cuya saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1 ENTIDADES QUE COMPOENEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Únicamente el Ayuntamiento de Utrera, esta dentro del perímetro de consolidación del Presupuesto al encontrarse en fase de liquidación PRODUSA.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE AJUSTES

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

a) Ingresos

Ajustes a realizar

Capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo) tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS LIQUIDACIÓN 2016					
Capítulos	DDRR	Recaudado	Recaudado	Total	%
		Pto cte.	Pto. cerrado	Recaudado	Rec/Prev
Cap 1	13.842.793,59	11.863.759,14	1.158.156,99	13.021.916,13	94,07%
Cap 2	134.804,94	68.874,32	47.589,21	116.463,53	86,39%
Cap 3	7.057.490,52	4.721.128,04	1.020.687,94	5.741.815,98	81,36%

Código Seguro de verificación:p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017	
ID. FIRMA	10.1.90.214	p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==	PÁGINA	2/6



p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajustes que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto ejercicio 2018	%Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	15.921.500,00	-5.93%	-944.144,72
Cap 2	664.000,00	-13,61%	-90.343,10
Cap 3	6.172.000,00	-18,64%	-1.150.599,24

b) Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	267.572,64(+)

b) Gastos

Ajustes a realizar

Gastos a realizar en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar al 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del presupuesto. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial sino también de que aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

(Este ajuste en términos de presupuestación deberá recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2018 procedente de 2017 o ejercicios anteriores que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Código Seguro de verificación: p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LkCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LkCw==	PÁGINA 3/6



p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LkCw==

La "Guía para la Determinación del Regla del Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gasto de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un "valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gasto cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior.

-Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales.

-Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla del gasto.

-Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidas en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculos del gasto computable, se considera inversión neta.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2018 arroja los importe a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Ejercicio 2014	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	29.583.022,80	29.310.140,40	-0,01
Ejercicio 2015	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	35.403.536,47	35.404.538,67	0
Ejercicio 2016	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	39.140.479,57	34.354.678,67	-0,12

Intereses de la deuda 2018	166.389,60
----------------------------	------------

Importe del ajuste sobre previsiones de gasto no financieros 2018 deducidos intereses	39.973.104,67	-1.751.733,32
---	---------------	---------------

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2018

En virtud de lo establecido en el artículo 16,2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y

Código Seguro de verificación: p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017	
ID. FIRMA	10.1.90.214	p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==	PÁGINA	4/6



p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==

entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	41.632.870,68
b) Créditos previstos capítulo I a VII presupuesto corriente	40.139.494,27
c) Total (a-b)	1.493.376,41
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación capítulo 1	-944.144,72
2) Ajuste recaudación capítulo 2	-90.343,10
3) Ajuste recaudación capítulo 3	-1.150.599,24
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
7) Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	1.751.733,32
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
d) Total ajustes presupuesto 2018	-118.626,99
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.374.749,42

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2018. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación 2016 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales ha sido fijado en el 2,7,% para el ejercicio 2018.

Pero no se ha definido el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales utilizada el apuntado criterio

Código Seguro de verificación: p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/6



p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==

de deuda según del Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento emitido por la Tesorería Municipal y que debe de acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2018 según anexo, se cifra en **24.181.752,49€ euros.**

Por otro lado, para calcular el porcentaje de nivel de endeudamiento, se toman los datos estimados de derechos reconocidos de Cap 1 a 5 de ingresos de la Liquidación 2016, ajustándolos conforme a los resultado de ingresos puntuales y afectados.

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+)Ingresos (capítulos 1a 5)	39.912.015,34
2)(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	
3)(-) Ingresos afectados	4.276.481,58
4)(+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5)(+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
7)Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	35.950.260,52
8) Deuda viva a 31/12/2018	24.181.752,49
9) Porcentaje carga viva	67,26%

La deuda viva a 31/12/2018 se sitúa en un 67,26%% de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

La Interventora de Fondos

Código Seguro de verificación:p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IRENE CORRALES MORENO	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==	PÁGINA 6/6



p3 / 8JMmkWv8Y2kKUU / LKcW==



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Asunto: Presupuesto 2018
Página 1 de 6

Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

recursos humanos

INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2018.

I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre

Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. *La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión*

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:PW5Lf+1fWOFkqgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PW5Lf+1fWOFkqgVyOLbjBQ==	PÁGINA 1/6



PW5Lf+1fWOFkqgVyOLbjBQ==



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-



Asunto: Presupuesto 2018
Página 2 de 6

adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)".

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de modificación de plantilla ha sido objeto de negociación. Con fecha 10 de Noviembre de 2017 se aportó a todas las secciones sindicales todas las modificaciones de plantilla y relación de puestos de trabajo acompañada de todos los documentación (anexo de personal de todas las categorías) siendo convocada la Mesa General para el día 14, las secciones sindicales presentes en la Mesa que esto se dedició (del día 10) solicitaron un mayor plazo para el estudio de la documentación, siendo convocada definitivamente para el día 16 de Noviembre de 2017. En dicha sesión por parte de las organizaciones sindicales no se plantearon modificaciones técnicas o matices

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==	PÁGINA	2/6
 PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==				



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Asunto: Presupuesto 2018
Página 3 de 6

Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

recursos humanos

a la propuesta corporativa sino lo que podríamos denominar enmienda a la totalidad de todo el proyecto de presupuestos en materia de personal, salvo el sindicato CSIF que se manifestó conforme con la propuesta. En la segunda mesa general de fecha 21 de Noviembre de 2017 para debatir este tema, por parte del sindicato UGT se plantearon cuestiones de justificación de la propuesta corporativa para realizar una nueva propuesta, pero sin aportar cuestiones a la planteada más que en ese sentido. Por parte de la Unidad de Recursos Humanos se sigue manteniendo la propuesta inicial al no haberse modificado en el trámite de audiencia a la Mesa General el criterio señalado.

A este informe se acompaña propuesta de la Teniente Alcalde con las modificaciones planteadas.

IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)”*

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará *“(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)”*, siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fija las condiciones para la convocatoria de la Oferta de Empleo Público para 2017.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==	PÁGINA	3/6



PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-



Asunto: Presupuesto 2018
Página 4 de 6

Considerando que a corto plazo no va a existir Ley de Presupuestos de 2018, sobre la base de la última norma aprobada, se realizará, una vez aprobado el Presupuesto General de la Corporación, la Oferta de Empleo Público.

V PLANTILLA .

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular, aunque conectado al Presupuesto. Con las modificaciones propuesta la plantilla del Ayuntamiento queda de la siguiente forma:

Personal Funcionario

Plazas totales: 229 (En Junio 2018 serán 228). Ocupadas: 190 Vacantes: 39. Durante el ejercicio 2017 han ascendido a la Subescala Administrativa D. Juan Antonio Huertas y D. Pablo Muñoz y a la Subescala Auxiliar D. Juan Manuel Romero y D. Manuel Pintor, todos de la Escala de Administración General. En esta misma Escala ha sido nombrado D. José Enrique Candela Talavero en plaza de Técnico de Administración General. Se ha producido el reingreso de D^a Isabel María Parrales Maya como Auxiliar Administrativo. Asimismo han tomado posesión en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local como Inspector D. Juan María Muñoz Díaz, como Policía Local D. Jaime Sánchez Millán y en prácticas D. Santiago Rodríguez Canales.

Personal Laboral

Plazas totales: 95 (En Marzo de 2018 94) . Ocupadas: 63 Vacantes: 32

Puestos de trabajo: 342 (17 sin plaza en plantilla).

Personal Eventual: Plazas totales 12: Ocupadas 12: Vacantes: 0

En relación a las jubilaciones, durante este ejercicio se han producido las siguientes:

Jubilación por edad de D. Diego Álvarez Diánez.

Jubilación por incapacidad de D. José Manuel Vallecillo Salas

Jubilación por incapacidad de D. Salvador Reina España

Jubilación por incapacidad de D. Antonio Montero García

VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==	PÁGINA	4/6
 PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==				



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-



Asunto: Presupuesto 2018
Página 5 de 6

El Presupuesto General para 2018 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2017, que incrementaba los conceptos retributivos de 2017 en un 1%, por lo que el Presupuesto General de la Corporación 2018 no debe compararse con el inicial de 2017 sino éste con la subida del 1%, conforme al siguiente cuadro:

Presupuesto 2017 inicial aprobado 15.054.886,83 €

Subida del 1% no presupuestada 150.548,86 €

Subida 1,5% no presupuestada y no obligatoria y suspendida hasta LPGE 228.081,54 €

TOTAL PRESUPUESTO 2018 15.433.517,23 €

Se ha previsto una subida del 1,5% en las retribuciones de todo el personal, a la espera que la Ley de Presupuestos de 2018 permita dicha subida. **En caso contrario o mientras se apruebe dicha cantidad deberá quedar suspendida y no tendrá efectividad, debiendo acordarse la no disponibilidad de dicho importe.** Dicha cantidad obedece a las últimas negociaciones mantenidas en la Mesa General de la Función Pública

El resto de la cuantía han sido fijadas tomando como referencia las señaladas en la Ley de Presupuestos de 2017 y la Orden de Cotización para 2017 (Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2017).

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal, como se viene señalando año tras año.

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==	PÁGINA	5/6



PW5Lf+lfWOFkqgVyOLbjBQ==



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-



Asunto: Presupuesto 2018
Página 6 de 6

Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

	2017	2018
CORPORACIÓN DEDICACIÓN	554.857,14 €	568.811,79 €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €
PERSONAL EVENTUAL	290.447,39 €	297.752,15 €
FUNCIONARIOS	8.566.444,52 €	8.899.826,60 €
LABORAL FIJO	3.026.565,10 €	3.015.041,02 €
TEMPORALES	1.391.525,89 €	1.478.116,08 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €	25.000,00 €
ANTIGÜEDAD PERSONAL TEMPORAL	10.000,00 €	10.000,00 €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €	126.022,41 €
FORMACION	34.000,00 €	34.000,00 €
ACCION SOCIAL	22.400,00 €	22.500,00 €
PROTESIS	55.000,00 €	55.000,00 €
POLIZA SEGURO VIDA	17.000,00 €	17.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL EVENTUAL	8.000,00 €	12.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €	30.000,00 €
PRODUCTIVIDAD POLICIA	88.864,48 €	88.864,48 €
PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORIA	12.500,00 €	12.500,00 €
INDEMNIZACIONES	73.281,90 €	18.104,70 €
Aportaciones Programas Empleo	50.000,00 €	50.000,00 €
Indemnizaciones Fin Contrato PFOEA	59.430,70 €	59.430,70 €
Indemnizaciones Fin Contrato Plan Joven	28.000,00 €	28.000,00 €
Indemnizaciones Fin Contrato Otros Planes	12.000,00 €	12.000,00 €
Indemnizacion Fin Contrato Plan +30	15.000,00 €	15.000,00 €
Productividad Personal Laboral Fijo a extinguir	34.000,00 €	34.000,00 €
Productividad Personal Laboral Fijo	92.014,00 €	92.014,00 €
Productividad Personal Funcionario a extinguir	108.025,75 €	108.025,75 €
Productividad Personal Funcionario	222.615,00 €	222.615,00 €
Seguridad Social Productividad	91.330,95 €	91.330,95 €
total	15.054.886,83 €	15.433.517,23 €

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-
Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:PW5Lf+1fWOFkqgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/6



PW5Lf+1fWOFkqgVyOLbjBQ==

MODIFICACIÓN PLANTILLA



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA
MESA GENERAL NEGOCIADORA.-

INTRODUCCIÓN:

Tal y como se ha venido en ejercicios anteriores, la legislación impide la creación de plazas de forma generalizada. Tomando como referencia las plazas existentes, sólo es posible la creación mediante la transformación o amortización de otras ya creadas y que figuran en la plantilla municipal.

En consecuencia, estas limitaciones hacen que de las múltiples necesidades que tiene la plantilla, haya que priorizar en los ámbitos y sectores en los que es imprescindible gestionar los servicios con personal funcionario o laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo debe conjugarse lo anteriormente señalado con la posibilidad de ofrecer soluciones a problemas históricos regularizando los contratos en fraude de ley que existen.

Por otro lado se sigue profundizando en dar oportunidades de promoción interna en aquellas plazas o sectores que es posible.

ÁMBITO NORMATIVO

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017:

Artículo 19. Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...)

C) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

E) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

H) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Código Seguro de verificación:YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SUAREZ SERRANO	FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==	PÁGINA 1/6



YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==

S) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Durante 2017 se han producido las siguientes situaciones para el cómputo de la tasa de reposición:

Jubilación por edad de D. Diego Álvarez Diánez.
Jubilación por incapacidad de D. José Manuel Vallecillo Salas
Jubilación por incapacidad de D. Salvador Reina España
Jubilación por incapacidad de D. Antonio Montero García

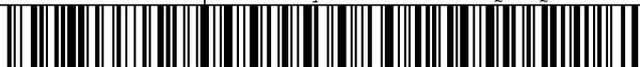
En consecuencia la tasa de reposición sería de 4. Por ello no es tanto lo que se pueda crear como aquello que se pueda ofertar. En este ámbito es de importancia a los efectos de entender que la amortización de las plazas de policía local que se propondrán al Pleno de la Corporación tienen un sentido instrumental. Está en trámite la convocatoria de 5 plazas de policía local para su cobertura que son las que exactamente quedan vacantes en la plantilla. Sin embargo la realidad es otra, dado que al menos tres funcionarios del cuerpo con la categoría de policía local, que en situación de comisión de servicios van a desempeñar las funciones de Oficial de la Policía Local, liberando así a los efectos de otros policías de otros municipios sus plazas para ocuparlas en comisión de servicio. Asimismo si se consolida el proyecto de jubilación anticipada de los funcionarios de los cuerpos de la policía local, dichas plazas que dejen vacantes los que se jubilen (al menos 7 u 8) podrían ser convocadas de forma inmediata. En consecuencia y dado que las plazas objeto de amortización, actualmente no pueden ser convocadas, si tienen un gran valor a los efectos de permitir la creación de plazas en otros ámbitos de la plantilla municipal.

Por otro lado a mediados de 2018 está prevista la creación de una plaza que dote personal técnico al ámbito de tráfico.

El objetivo además es acompasar la creación de plazas con la oferta, de tal manera que dado que la tasa de reposición es 4, sólo podrían ofertarse 4 mediante una favorable interpretación que se realizará con la Oferta de Empleo que la motive. En este caso, la propuesta contiene 7 plazas de nueva creación, una de promoción interna y dos diferidas a marzo y junio de 2018, por lo que a 1 de Enero de 2018 se crearían cuatro, es decir tantas como pueden cubrirse.

Código Seguro de verificación:YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SUAREZ SERRANO	FECHA	10/11/2017	
ID. FIRMA	10.1.90.214	YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==	PÁGINA	2/6



YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==

Asimismo, se ha preparado el borrador de Presupuesto municipal con una subida del 1,5 % en los conceptos retributivos, adelantando el resultado de la última Mesa General de la Función Pública que hubo en Madrid antes de la suspensión del proceso de tramitación de los Presupuestos Generales de 2018 por la situación de Cataluña. En este caso, al no tener cobertura presupuestaria estatal, dicha cantidad quedará en suspenso hasta que se pueda aplicar, al no existir obligación legal de incrementar las retribuciones, pero en previsión de subida estatal, se presupuesta esta cantidad, en detrimento de otros capítulos municipales:

Presupuesto 2017 inicial aprobado	15.054.886,83 €
Subida del 1% no presupuestada	150.548,86 €
Subida del 1,5% no presupuestada y no obligatoria y suspendida hasta LPGE	228.081,54 €
TOTAL PRESUPUESTO 2018	15.433.517,23 €

En consecuencia a la MESA GENERAL NEGOCIADORA se plantea la siguiente propuesta:

PRIMERA. Tener por presentada la siguiente propuesta de modificación de plantilla que se acompaña de todos los anexos de personal que se elevan al Pleno de la Corporación consistente en :

PRIMERO. Modificación de Plantilla de Personal Funcionario:

- A) Amortización de plazas de la Escala de Administración General:
 - A.1. Plaza de la Subescala Subalterna, Denominación: Ordenanza, Número: Una
- B) Amortización de plazas de la Escala de Administración Especial:
 - B.1. Plazas de la Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local
Denominación: Subinspector Policía Local: Plazas: Una
Denominación: Policía Local: Plazas: Dos
 - B.2 Plaza de la Subescala de Servicios Especiales: Clase: Personal de Oficios:
Denominación: Oficial Primera, Grupo C, Subgrupo C1: Plazas 1:
Efectividad 30 de Junio de 2017 a la jubilación de D. Juan Valle Nuñez
- C) Creación de plazas de la Escala de Administración General:
 - C.1. Plazas de la Subescala Técnica, Denominación Técnico de Administración General. Número: Dos
 - C.2. Plazas de la Subescala Administrativa, Denominación: Administrativo. Número: Una
- D) Creación de plazas de la Escala de Administración Especial:
 - D.1. Plaza de D.1. Plazas de la Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Denominación: Arquitecto. Número: Uno. Efectividad: Una vez se consolide la jubilación de D. Juan Valle Nuñez (30 Junio 2018).
 - D.1. Plazas de la Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Denominación: Trabajador Social. Número: Dos
Denominación: Arquitecto Técnico. Número: Uno. Una vez se jubile definitivamente D. Miguel Lucenilla Bocanegra (1 Marzo 2018).

Código Seguro de verificación:YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SUAREZ SERRANO	FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/6



YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==

SEGUNDO Amortización de plazas de Personal Laboral.

C.1. Plaza de Monitor Natación, Grupo C, Subgrupo C2

C.2. Plaza de Oficial Conductor, Grupo C, Subgrupo C2, con efectividad de 1 de Marzo de 2018 tras la jubilación total de D. Miguel Lucenilla Bocanegra.

TERCERO. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo:

A. Amortizar los puestos de trabajo:

001125 Monitor Natación

003002 Ordenanza I

001055 Encargado Almacén. Una vez se consolide la jubilación de D. Juan Valle Nuñez (30 Junio 2018)

001021 Conductor I. Una vez se jubile definitivamente D. Miguel Lucenilla Bocanegra (1 Marzo 2018)

B. Creación de puestos nuevos:

-005113 Denominación: TAG Área

Área: Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

Unidad: Vivienda y Patrimonio.

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1650

Nivel Complemento Destino: 26

Importe Específico Anual: 16072,91 euros

-006113 Denominación: TAG Área

Área: Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico

Unidad: Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1650

Nivel Complemento Destino: 26

Importe Específico Anual: 16072,91 euros

-017072 Denominación: Gestor Administrativo

Área: Hacienda Pública y Transparencia

Unidad: Intervención

Departamento: Contratación Administrativa

Grupo: C Subgrupo: C1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1025

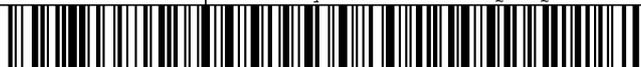
Nivel Complemento Destino: 19

Importe Específico Anual: 10208,65 euros

-002082 Denominación: Trabajador Social I

Código Seguro de verificación:YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SUAREZ SERRANO	FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/6



YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==

Área: Bienestar Social
Unidad: Servicios Sociales
Departamento: Servicios Sociales Comunitarios
Grupo: A Subgrupo: A2
Tipo: Funcionario
Requisito específico:
Provisión: Concurso
Puntos: 1275
Nivel Complemento Destino: 23
Importe Específico Anual: 12326,59 euros

-003082 Denominación: Trabajador Social I
Área: Bienestar Social
Unidad: Servicios Sociales
Departamento: Servicios Sociales Comunitarios
Grupo: A Subgrupo: A2
Tipo: Funcionario
Requisito específico:
Provisión: Concurso
Puntos: 1275
Nivel Complemento Destino: 23
Importe Específico Anual: 12326,59 euros

-002146 Denominación: Arquitecto Técnico
Área: Desarrollo Rural y Servicios Municipales
Unidad: Obras y Servicios Operativos
Departamento: Proyectos y Reprografía
Grupo: A Subgrupo: A2
Tipo: Funcionario
Requisito específico:
Provisión: Concurso
Puntos: 1275
Nivel Complemento Destino: 23
Importe Específico Anual: 12326,59 euros
Entrada en vigor a la jubilación de D. Miguel Lucenilla (Marzo 2018)

-002112 Denominación: Arquitecto Superior
Área: Desarrollo Rural y Servicios Municipales
Unidad: Obras y Servicios Operativos
Departamento: Proyectos y Reprografía
Grupo: A Subgrupo: A1
Tipo: Funcionario
Requisito específico:
Provisión: Concurso
Puntos: 1650
Nivel Complemento Destino: 26
Importe Específico Anual: 16072,91 euros
Entrada en vigor a la jubilación de D. Juan Valle (Junio 2018)

SEGUNDO: En base al artículo 21 del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de octubre de 2015 y de fecha 6

Código Seguro de verificación: YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SUAREZ SERRANO	FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/6



YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==

de noviembre de 2015 consultar a la Mesa General sobre los siguientes cambios de adscripción

Cambios de adscripción:

- 1) El puesto 001034 Auxiliar Delineante pasa de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Departamento de Calidad y Organización, Oficina Estadística.
- 2) El puesto 001129 Fontanero pasa de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos a la Unidad Administrativa de Secretaría General-Departamento de Calidad y Organización, Oficina SAC.
- 3) El puesto 002099 Arquitecto Técnico pasa de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos al Área de Humanidades. La efectividad quedará condicionada a la asunción de competencias en materia propias de la categoría por el área.
- 4) El puesto 001133 Técnico Medio pasa de la Unidad Administrativa de Vivienda y Patrimonio al Área de Ciudadanía y Ecología adscrito a las dos unidades.
- 5) El puesto 001141 cambia de la Unidad Administrativa de Deportes de la Unidad Administrativa de Humanidades y pasa al Área de Bienestar Social, Unidad Administrativa de Educación, Juventud e Infancia y cambia su denominación a Coordinador de Actividades Educativas.
- 6) El puesto 001135 pasa a estar adscrito además de la Unidad de Políticas Sociales e Igualdad a la Unidad de Educación, Juventud e Infancia, cambiando su denominación a Técnico Medio de Bienestar Social.

TERCERO. Aprobar el Plan de modificación de plantilla para 2018 consistente en:

- 1) Amortizar la plaza de Conductor (Julio 2018, jubilación de José González Rojas)
- 2) Creación de una plaza de Técnico Medio de Movilidad.

CUARTO. Plan de jubilación parcial.

- 1) Finalizar los procesos de jubilación parcial de los empleados: Sánchez Santos, Claudio; Lara Troncoso, Fernando; Bascón López, Francisco y Carmona Alonso, Juan José
- 2) Cobertura de sus puestos mediante contrato de relevo en las siguientes categorías:
 - 2 Gestores Ambientales, Grupo C, Subgrupo C2
 - 1 Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.
 - 1 Gestor Sanitario-Inspector Sanidad, Grupo C, Subgrupo C1
- 3) Agilizar el proceso de jubilación mediante un procedimiento de concurso mediante autobaremo.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.

Código Seguro de verificación:YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SUAREZ SERRANO	FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==	PÁGINA 6/6


YyWcCOHsstRrnwhx1QstZQ==